Ayuntamiento de VALDERROBRES (Teruel)

Plaza de España, 1 (44580)

Tf.: **978 85 00 01** e-mail: **oficina@valderrobres.es**

Carlos Boné Amela (1 de 2)
Alcalde-presidente
Fecha Firma: 01/06/2022
HASH: eff79a1ae628c219c410922375a9e8a2

Ingrid López Horno (2 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 01/06/2022
HASH: 14e07b82541ca9634bc3e0e83d7f89b5

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 24/05/2022

ORGANO	PLENO	FECHA	24/05/2022	HORA COMIENZO	20:15
SESION	ORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	20:40

MIEMBROS DE LA CORPORACION

ASISTENTES	AUSENTES
D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA D. MARÍA MORAL ELVIRA	D. RAFAEL RAMÓN LOMBARTE

SECRETARIA: INGRID LOPEZ HORNO

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación, si procede, de las actas anteriores, ordinarias de 01/07/2021 y 27/04/2022.
2. Dar cuenta de los decretos de alcaldía del 160/2022 al 195/2022.
3. Aprobación, si procede, del pardon del impuestos de vehículos de tracción mecánica del año 2022.
4. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de las parcelas 1.3.3 y 1.3.4 del Polígono industrial Torre Sancho, presentado a instancia de Sersuco Soc. Coop.
5. Aprobación, si procede, del inicio del expediente de contratación de la prestación de servicios de un agente artístico para contratar las actuaciones musicales y el mobiliario e infraestructura durante las presentaciones de las reinas de fiestas de los años 2020, 2021 y 2022 en el mes de julio, y las fiestas patronales de Valderrobres 2022 n el mes de agosto.
6. Declaración de interés público o social para tramitacicón de autorización especial para la construcción e instalación en suelo no urbanizable generic: legalización ampliación de alojamiento rural Mas del Bot en Polígono 27, parcela 12.
7. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES, ORDINARIAS DE 1/07/2021 y 27/4/2022

INTERVENCIONES

D. CARLOS BONÉ AMELA

La presidencia, pregunta a los Sres. Concejales si tienen algo que manifestar en relación con la redacción de las actas de las sesiones ordinarias de fecha uno (1) de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de abril (4) de dos mil veintidós (2022), que fueron distribuidas con la citación del Pleno que se está celebrando, no habiendo ninguna cuestión al respecto se procede a la votación.

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. ª MARÍA MORAL ELVIRA

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Ayuntamiento de VALDERROBRES (Teruel)

Plaza de España, 1 (44580)

Tf.: **978 85 00 01** e-mail: **oficina@valderrobres.es**

ACUERDO
En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad, de las actas de las sesiones ordinarias de fecha uno (1) de julio (7) de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de abril (4) de dos mil veintidós (2022).

2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 160/2022 al 195/2022.
Se da cuenta de los decretos de alcaldía del 160/2022 al 195/2022 de los que se ha remitido copia a todos los concejales, sin que ninguno tenga nada que decir, por lo que se dan por enterados de los mismos.
DECRETO 2022-0195 [CITAPLENO_24_05_2022]
DECRETO 2022-0194 [Decreto_Liquidación_TOVP - IBERDROLA CLIENTES SA]
DECRETO 2022-0192 [Resolución de Alcaldía de inicio_492-2022]
DECRETO 2022-0193 [Decreto_Liquidación_TOVP/Abril/2022 - CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.]
DECRETO 2022-0191 [5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]
DECRETO 2022-0190 [5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]
DECRETO 2022-0189 [Resolución de Alcaldía-AESNU - VANTAGE TOWERS, S.L.U]
DECRETO 2022-0188 [Resolución de Alcaldía-AESNU - AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.U]
DECRETO 2022-0187 [RESOLUCIÓN_TARJETA]
DECRETO 2022-0186 [Licencia urbanística - MARIA DEL CARMEN BER SEGURA]
DECRETO 2022-0185 [Licencia urbanística - ANGEL M. GINER FERRAS]
DECRETO 2022-0184 [RELACION DE FACTURAS 13.22]
DECRETO 2022-0182 [Licencia urbanística - MARIA CARMEN SUGRAÑES ANTOLI]
DECRETO 2022-0183 [Licencia urbanística - JOSE ANTONIO ALONSO ABAS]
DECRETO 2022-0181 [Licencia urbanística - FRANCISCO JAVIER BERNÚS MORENO]
DECRETO 2022-0180 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.]
DECRETO 2022-0179 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - KILOWATIOS VERDES SOCIEDAD LIMITADA]
DECRETO 2022-0178 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - NABALIA ENERGIA 2000, S.A.]
DECRETO 2022-0177 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - FENIE ENERGIA SA]

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

DECRETO 2022-0176 [Decreto_Liquidación_TOVP/Marzo/2022 - IBERDROLA CLIENTES SA]
DECRETO 2022-0174 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.]
DECRETO 2022-0175 [Decreto_Liquidación_TOVP/Marzo/2022 - CURENERGÍA]
DECRETO 2022-0173 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - ENDESA ENERGIA S.A.]
DECRETO 2022-0171 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, SL]
DECRETO 2022-0172 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, SL]
DECRETO 2022-0170 [Decreto_Liquidación_TOVP/1er/Tr/2022 - TOTALENERGIES MERCADO ESPAÑA S.A.U]
DECRETO 2022-0169 [Decreto_Liquidación_ TOVP/1erTr/2022/ORANGE ESPAGNE S.A.U.]
DECRETO 2022-0168 [Decreto_Liquidación_TOVP/1erTr/2022 - BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A]
DECRETO 2022-0167 [RELACION DE FACTURAS 12.22]
DECRETO 2022-0166 [Decreto_AESNU_229-2022]
DECRETO 2022-0165 [Decreto_licencia_Explotacion_apicola_1371-2021]
DECRETO 2022-0164 [Licencia urbanística - DAVID PONS PONS]
DECRETO 2022-0163 [Licencia urbanística - EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L]
DECRETO 2022-0162 [Licencia urbanística - JOSE MARIA RALLO GASULLA]
DECRETO 2022-0161 [Licencia urbanística - GEMMA ARRUFAT RAFALES]
DECRETO 2022-0159 [CITAPLENO_ORDINARIO_27_04_2022]
DECRETO 2022-0160 [Licencia urbanística - GLORIA VALLES FALGAS]

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2022.

Se da cuenta a la Corporación, del importe del I.C.V.T.M. 2022 (Impuesto de Circulación sobre vehículos de tracción mecánica) que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil novecientos veintisiete euros (149.650,00 €), (de los cuales son no domiciliados 21.431,50 €) correspondiente al ejercicio en curso.

VOTACIÓN

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

A FAVOR: 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILLORO D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D- JESÚS VILLORO ARNAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑA OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Padrón de I.M.C.V.T.M. (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica) correspondiente al ejercicio de 2022 de Valderrobres y proceder a su cobro.

Segundo.- Que sea expuesto al público por el plazo de quince días en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en B.O.P., Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones por los interesados.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1.3.3 Y 1.3.4 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL TORRE SANCHO, PRESENTADO A INSTANCIA DE SERSUCO SOC. COOP.

Por iniciativa privada se ha solicitado, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	PARCELAS13.3 Y 13.4 DEL POLIGONO INDUSTRIAL TORRE SANCHO
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación urbana
Objeto:	Reajuste de alineaciones para Proyecto de construcción de nave para actividad de Supermercado
Clasificación del suelo:	Suelo urbano
Calificación del suelo:	Industrial (Polígono Torre Sancho)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**
[En su caso] Redacción del proyecto de Estudio de Detalle	**21/03/2022**
[En su caso] Solicitud de particular	21/03/2022
[En caso de iniciativa particular] Informe de los servicios técnicos municipales	28/03/2022
Informe-propuesta de Secretaría	29/03/2022
Resolución de Alcaldía de aprobación inicial	29/03/2022
Anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y tablón sede electrónica	5/04/2022
Notificación a los propietarios e interesados	29/03/2022
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	9/5/2022
Informe-propuesta de Secretaría	9/5/2022
Dictamen de la Comisión Informativa	25/5/2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2.c), 126.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, adopta por unanimidad el siguiente,

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

ACUERDO		
A FAVOR: 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILLORO D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. ª MARÍA MORAL ELVIRA

PRIMERO. Al no haber alegaciones, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, según proyecto presentado y con los informes emitidos.
SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial de Teruel del Boletín Oficial de Aragón.
TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.
CUARTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AGENTE ARTÍSTICO PARA CONTRATAR LAS ACTUACIONES MUSICALES Y EL MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DURANTE LAS PRESENTACIONES DE LAS REINAS DE FIESTAS DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 EN EL MES DE JULIO, Y LAS FIESTAS PATRONALES DE VALDERROBRES 2022 EN EL MES DE AGOSTO.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Subtipo del contrato: programación de fiestas	
Objeto del contrato: prestación de los servicios de un agente artístico para contratar las actuaciones musicales y el mobiliario e infraestructura durante la Presentación de la Reina de Fiestas y las Fiestas Patronales de Valderrobres 2022	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 79954000-6 servicio de organización de fiestas	
Valor estimado del contrato: 79.448,60	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:65.660,00	IVA%: 13.788,60
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 79.448,60	
Duración de la ejecución: 9 días	Duración máxima:

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

ACUERDO

A FAVOR: 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILLORO D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. ª MARÍA MORAL ELVIRA

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Agente artístico para la contratación de prestación de servicios de un agente artístico para contratar las actuaciones musicales y el mobiliario e infraestructura durante las presentaciones de las reinas de fiestas de los años 2020, 2021 y 2022 en el mes de julio, y las fiestas patronales de Valderrobres 2022 en el mes de agosto.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

QUINTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Que la tramitación del expediente sea llevada a cabo por el Alcalde.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL MAS DEL BOT EN POLÍGONO 27, PARCELA 12.

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

El Sr. Alcalde explica la solicitud de GEMMA JIMÉNEZ Y NIGEL THORNTON, en representación de THORNTON JIMÉNEZ CB con CIF E44218600, para tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable, tras informe urbanístico de D. ª Mª Carmen Moreno Vallés, licencias urbanísticas y ambientales para la Legalización de la ampliación de alojamiento Rural Mas del Bot en Polígono 27 parcela 12. El Sr. Alcalde explica que es la condición indispensable para que se pueda autorizar la instalación en SNU.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2021 se presentó en el Ayuntamiento de Valderrobres una solicitud para iniciar la legalización de la ampliación del Mas del Bot, y tras informe urbanístico se comprueba que dicho proyecto necesita autorización especial en suelo no urbanizable, licencias urbanísticas y ambientales para la Legalización de la ampliación de alojamiento Rural Mas del Bot en Polígono 27 parcela 12 de Valderrobres.

Examinados los antecedentes y documentos obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 31 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial (en adelante, NN.SS.) y el P.G.O.U de Valderrobres.

Considerando que la autorización de construcciones e instalaciones del suelo no urbanizable se regula con carácter general en los artículos 30 a 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Entre los distintos usos admitidos, su 31 a) modificado por la ley *4/2013, 23 mayo* permite en este suelo, previa autorización especial, las "***a)*** *Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.".*

Por su parte en el ámbito de la Comarca del Matarraña fueron aprobadas por el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, sus Directrices Parciales de Ordenación del Territorio, directrices que la disposición transitoria 3 de la nueva Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón declara que *"continúan aplicándose con arreglo a su legislación vigente en el momento de su publicación*".

Visto en concreto, su artículo 7.2 y 8.5 tras atribuir a las directrices incluidas en el documento "Normativo" pleno valor normativo, siendo por tanto vinculantes para sus destinatarios, y directamente aplicables hasta que no se apruebe la modificación o adaptación del planeamiento municipal a las mismas, establece en el artículo 18 dentro del título destinado al Régimen del Suelo No Urbanizable, lo siguiente: *"Sin perjuicio de otras actividades en las que se acrediten los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, se entiende que concurren tales requisitos en la primera instalación en un municipio de los siguientes actos de edificación y uso del suelo:*

(…)

f) Infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como producción de suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones que deban emplazarse en suelo no urbanizable".

De este modo la enumeración de supuestos del artículo 18 completaría la establecida en el artículo 31 a) no sólo por concurrir en ellos los requisitos exigidos por la LUA, sino porque el artículo 17 de estas directrices indica que lo establecido en ellas respecto a los usos en suelo no urbanizable son criterios específicos acerca de las construcciones y edificaciones previstas en esta clase de suelo por la normativa urbanística aplicable. Textualmente éste precepto indica lo siguiente: "*Dentro del suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse las construcciones y edificaciones previstas para esta clase de suelo en la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los apartados siguientes"*

Por último, los artículos 1.0.0.4 y 2.3.1.3 de las NN.SS de ámbito provincial aplicables al municipio de Valderrobres en virtud de lo indicado en su Título Preliminar punto II, *"existiendo Plan General Municipal o, lo que es lo mismo a estos efectos, Normas Subsidiarias Municipales, la función de las Normas Provinciales será complementar al Plan en todo aquello que sean congruente con sus determinaciones. En ausencia de planeamiento, las Normas Provinciales cumplen la función subsidiaria que, con carácter general, les viene atribuida por el artículo 71.1 de la Ley de Suelo, si bien su contenido queda delimitado por lo establecido en los artículos 88.3 y 90 del Reglamento de Planeamiento*", autorizan con carácter general las edificaciones e instalaciones de *"utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural";* requiriendo en consecuencia los mismos requisitos que el artículo 31 a) de la Ley 3/2009.

El artículo 8.b de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Valderrobres.

INTERVENCIONES

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

El Sr. Alcalde explica la actuación, se trata de una instalación en suelo urbanizable genérico de legalización de la ampliación del alojamiento rural Mas del Bot en Polígono 27 parcela 12. Bueno como ya sabéis, todo este tipo de construcciones ubicadas fuera del casco urbano, para tramitarlas, primero hay que declarar el interés público o social, como se hace con las granjas, por parte del Ayuntamiento y una vez se aprueba el interés social, se inicia el expediente para enviarlo a ordenación del territorio para la autorización especial del hotel Pla d´en Bot, que es un hotel que ya está construido, pero parece ser que, hay una segunda fase o una ampliación que no está legalizada, y lo que quieren es legalizarla, y para eso, tiene que pasar todos los trámites; es el mundo al revés, pero es así.

La Sra Moral interviene preguntando que cómo puede ser esa situación, y el Alcalde le responde, pues porque parece ser que esto es lo que pasa cuando haces las cosas mal y luego cuando quieres vender pues te das cuenta de que no puedes vender. En su día el propietario pidió una licencia para construir el hotel lo que pasa es que pidió una superficie y acabó teniendo más superficie de lo que solicitó en proyecto, hizo una obra mayor; qué ha pasado? que ahora por lo visto lo tiene a la venta o tiene un comprador y cuando han debido de ir a notaría escriturar la superficie de más no coincide, y no estamos hablando de un almacén prácticamente estamos hablando del doble de superficie que marcaba el proyecto, ahora tiene que legalízalo, existe la posibilidad porque cumple por el espacio dónde está se podría haber hecho desde el principio, si en lugar de poner en proyecto 600 m, hubiera puesto 1200, que es lo que en realidad ha hecho, estoy hablando de cabeza, esa tramitación la hubiera hecho una única vez y sin ningún problema, ahora se ha encontrado que va a tener que hacer la misma tramitación que hizo entonces, para los otros 600 m con todo lo que le supone de retraso hasta que consiga la aprobación, que igual puede estar 6 meses, siempre y cuando el interesado en comprar no se canse y se pierda la venta. Son… no sé, si picardías o cuando uno construye fuera del casco piensa que es más difícil que te vean, hacen los proyectos para ahorrarse algo de dinero y luego surge esta situación.

El Sr. Estopiña pregunta si se va a aplicar algún tipo de sanción, el Sr. Alcalde le contesta que en principio no se ha planteado el inicio de un expediente sancionador que se hace un expediente para que legalice y acabe regularizando porque lo puedo regularizar, si no tuviera posibilidad de regularizar ahí sí que había un expediente sancionador aparte de la sanción se podría llegar a la demolición de esa parte ilegal. La Sra. Moral plantea su queja desde el sentido de que eso es una mala práctica, no en este caso concreto, si no en general, la mala práctica, la picardía está ahí, pero que le parece hasta ridículo en plan lo hago detrás del pino a ver si no me ve nadie. Porque luego incluso cuando uno en el casco histórico tiene que hacer algo, aparte de proyecto, patrimonio… quiere decir con esto que no sabe si hay algún sistema para evitarlo, ya sabe que siempre va a haber pícaros, pero que al final que cuando se hacen este tipo de cosas y la manera de hacer y total luego no pasa nada, eso es lo que a mí me preocupa, esa manera de proceder. Que esto no se puede quedar así. El Alcalde comenta que se puede hablar en el Pleno, porque al fin y al cabo aquí solo se está hablando de regularizar, o en situaciones que no se tenía ningún tipo de autorización o no se podía construir donde se ha construido y, en esas situaciones, sí que se ha sancionado. Lo que decimos, yo no voy a quitar que a veces porque has hecho una construcción y al final todo el mundo ha hecho un poquito más o se ha acabado haciendo un pequeño cobertizo y no lo ha pedido, pero el problema es que el ayuntamiento tiene los medios que tiene y, si ya es difícil controlar a veces el casco urbano, y el término municipal es muy grande, es el alguacil cuando va a hacer el reparto de las de las comunicaciones y demás, va vigilando dónde puede haber obras y esas obras que no tienen licencia, pero si ya nos hemos de salir fuera es que es casi imposible controlar todas las obras; que podemos plantearnos o podemos entre todos decidirlo, pues hasta aquí hemos llegado y a partir de ahora, el que haya ejecutado actuaciones que estén fuera de proyecto, no solo será legalizar sino que tendrá otras consecuencias mayores, porque al final es: me arriesgo, y si me pillan regularizo y si no me pillan, pues eso que me llevo, también es cierto que claro, no es lo mismo el proyecto en su día pues le costaría o lo que hubiera costado, a ahora que va a tener que presentar un proyecto nuevo con los precios de ahora no con los precios de entonces, la Sra. Moral comenta que si es algo particular o algo para turismo, saltarse también lo del impacto ambiental y estas cosas no le parece bien. El Sr. Alcalde le comenta que esos alojamientos rurales tienen, si están legalizados todos tienen autorización, otra cosa es que en este caso por ejemplo que tiene licencia de actividad ha presentado menos metros de construcción de lo que tenía. Cualquier otro tipo de alojamiento para que tenga esa licencia de actividad, necesita la autorización previa licencia de obras y se autorizan en función del tipo de explotación, si es casa rural, si son apartamentos turísticos o bien es comarca o bien es Gobierno de Aragón en función del tipo de actividad que tiene; otra cosa ya es cuando estamos hablando de masicos que se puedan destinar a turismo pero que no sea una explotación, que tampoco sea legal que

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

no cumpla con esa actividad, un particular que lo acabe alquilando y que lo tiene por así decirlo de turismo rural, realmente es un alquiler particular, al final es que no tiene una actividad turística. Pero las actividades turísticas están dadas de alta todas, otra cosa es que declaren menos metros, que cuando digan que van a construir una superficie 300 y acaban haciendo quinientos, pero todas tienen la obligación de pedir licencia, se construyen porque luego para darles actividad necesitan presentar la licencia de obras sino no les dan la actividad.

ACUERDO

A FAVOR: 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILLORO D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. ª MARÍA MORAL ELVIRA

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Proceder a la declaración de utilidad pública o interés social, y la necesidad de emplazamiento en el medio rural de autorización especial en suelo no urbanizable, para la Legalización de la ampliación de alojamiento Rural Mas del Bot en Polígono 27 parcela 12 de este T.M., ya que constituye un proyecto autorizable en suelo no urbanizable al amparo del régimen establecido en la LUA, las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña, el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres y las NN.SS del ámbito provincial.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a quien corresponda.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES

D. CARLOS BONÉ AMELA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes tiene algún ruego o pregunta. No habiendo ningún ruego o pregunta por parte de los señores concejales, se da por concluido el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5WWXTD9R2ZJWYD2Q3D4CTFLCS | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9